

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 028-0904-2025
DE 09 DE ABRIL DE 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, a través de su representante legal, el señor JUAN JOSÉ ZONTA SING, con documento de identidad personal E-8-184890, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**SPARKLE POWER SOLAR**".

Que, en virtud de lo antedicho, el día 02 abril 2025, la sociedad **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**SPARKLE POWER SOLAR**", ubicado en los corregimientos de Toza y El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: ROBERTO CAICEDO, MIXIA MURILLO AYARZA y MILAGROS ABREGO, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificadas mediante las resoluciones No. DEIA-IRC-040-2021, DEIA-IRC-010-2023 y DEIA-IRC-031-2020.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 09 de abril de 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado "**SPARKLE POWER SOLAR**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado "**SPARKLE POWER SOLAR**" promovido por la sociedad **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 09 días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,


GRACIELA PALACIOS S

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	02 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INFORME:	09 DE ABRIL DE 2025
PROYECTO:	SPARKLE POWER SOLAR
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	SPARKLE POWER PLUS, S.A.
CONSULTORES:	ROBERTO CAICEDO (DEIA-IRC-040-2021) MIXIA MURILLO AYARZA (DEIA-IRC-010-2023) MILAGROS ABREGO (DEIA-IRC-031-2020)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE NATÁ, CORREGIMIENTOS DE TOZA Y EL CAÑO

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la producción de energía mediante la instalación de una planta fotovoltaica, con una capacidad instalada de 83.86MWp / 80.6 MWac y la construcción de estación transformadora, la cual se estima inyectará al Sistema Interconectado Nacional en una tensión de 230 kV. En el cual se contemplan actividades de limpieza y adecuación del terreno, caminos internos, construcción de un sistema de drenajes internos, una obra en cauce y obras complementarias de instalación de redes colectoras de cableado soterradas, subestación para operar las celdas, sala de control, instalaciones de oficinas que contará con facilidades requeridas para los trabajadores.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

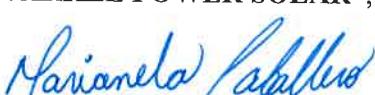
Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024,

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“SPARKLE POWER SOLAR”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“SPARKLE POWER SOLAR”**, promovido por la sociedad **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**


MARIANELA CABALLERO

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental




ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


GRACIELA PALACIOS S

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL
DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: SPARKLE POWER SOLAR

PROMOTOR: SPARKLE POWER PLUS, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE NATÁ, CORREGIMIENTOS DE TOZA Y EL CAÑO

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-E-026-2025

FECHA DE ENTRADA: 02 DE ABRIL DE 2025

REALIZADO POR (CONSULTORES): ROBERTO CAICEDO, MIXIA MURILLO Y MILAGROS ABREGO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permite visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	acceso, transporte público, otros).		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X	
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X	
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X	
4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	X	
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X	
4.5.1	Sólidos	X	
4.5.2	Líquidos	X	
4.5.3	Gaseosos	X	
4.5.4	Peligrosos	X	
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31	X	
4.7	Monto global de la inversión	X	
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X	
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
5.1	Formaciones Geológicas Regionales	X	
5.1.1	Unidades geológicas locales	X	
5.1.2	Caracterización geotécnica	X	
5.2	Geomorfología	X	
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X	
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X	
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X	
5.3.3	Capacidad de Uso y Aptitud	X	
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X	
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X	
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X	
5.6	Hidrología	X	
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
5.6.2	Estudio Hidrológico	X	
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X	
5.6.2.2	Caudal ecológico, cuando se varíe el régimen de una fuente hídrica	X	
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X	
5.6.3	Estudio Hidráulico	X	
5.6.4	Estudio oceanográfico	X	
5.6.4.1	Corrientes, mareas y oleajes	X	
5.6.5	Estudio de Batimetría	X	
5.6.6	Identificación y Caracterización de Aguas	X	

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	subterráneas		
5.6.6.1	Identificación de acuíferos	X	
5.7	Calidad de aire	X	
5.7.1	Ruido	X	
5.7.2	Vibraciones	X	
5.7.3	Olores	X	
5.8	Aspectos Climáticos	X	
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X	
5.8.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia	X	
5.8.2.1	Análisis de Exposición	X	
5.8.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa	X	
5.8.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas	X	
5.8.3	Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia	X	
6.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
6.1	Características de la flora	X	
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubican en el sitio	X	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X	
6.2	Características de la Fauna	X	
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X	
6.2.2.1	Análisis del comportamiento y/o patrones migratorios	X	
6.3	Análisis de los Ecosistemas frágiles del área de influencia	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X	
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X	
7.1.3	Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros	X	
7.1.4	Indicadores sociales: Educación, cultura, salud, vivienda, índice de desarrollo humano, índice de satisfacción de necesidades básicas, seguridad, entre otros	X	
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X	La encuesta presentas en el EsIA digital e impreso se encuentra

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

			escritas a lápiz y bolígrafo
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura	X	
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X	
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X	
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X	
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X	
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X	
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X	
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X	
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X	
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X	
9.1.1	Cronograma de ejecución	X	
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X	
9.2	Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto	X	
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X	
9.4	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	X	
9.5	Plan de Educación Ambiental (personal de la actividad, obra o proyecto y población existente dentro del área de influencia de la actividad, obra o proyecto)	X	
9.6	Plan de Contingencia	X	
9.7	Plan de Cierre	X	
9.8	Plan para reducción de los efectos del cambio climático	X	
9.8.1	Plan de adaptación al cambio climático	X	
9.8.2	Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementaran para reducir	X	

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	las emisiones de GEI)			
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
10	AJUSTE ECONÓMICO POR IMPACTOS Y EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES DEL PROYECTOS	X		
10.1	Valoración monetaria de los impactos ambientales (beneficios y costos ambientales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.2	Valoración monetaria de los impactos sociales (beneficios y costos sociales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.3	Incorporación de los costos y beneficios financieros, sociales y ambientales directos e indirectos en el flujo de fondos de la actividad, obra o proyecto	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)	X		NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación	X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad	X		NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Roberto Caicedo	DEIA-IRC-040- 2021	DEIA-ARC-051-2024	✓		
Mixia Libeth Murillo	DEIA-IRC-010- 2023	----	✓		
Milagros Abrego M.	DEIA-IRC-031- 2020	DEIA-HABRC-004- 0208-2023	✓		

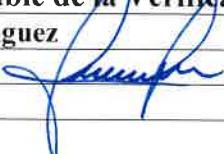
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "SPARKLE POWER SOLAR "	Ubicación: Provincia de Coclé, Distrito de Natá, Corregimientos de Toza y El Caño.	Categoría: <input type="checkbox"/> II
---	--	--

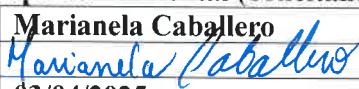
PROMOTOR

SPARKLE POWER PLUS,S.A.	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
Nombre: JUAN JOSÉ ZONATA	Cédula: E-8-184890

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez		
Firma			
Fecha de Verificación	03/04/2025		

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero		
Firma			
Fecha de Verificación	03/04/2025		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 062-2025

PROYECTO: SPARKLE POWER SOLAR

PROMOTOR: SPARKLE POWER PLUS, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE NATÁ, CORREGIMIENTOS DE TOZA T EL CAÑO

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 02 MES ABRIL AÑO 2025

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 tomo original del EsIA
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		2 USB
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		Se aporta copia de nota sin número, en la cual se solicita aprobación de un esquema de ordenamiento territorial al MIVIOT.
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		Se aporta copia de la Resolución AN No. 19330-Elec, por la cual la ASEP, se otorga licencia provisional a la empresa SPARKLE POWER PLUS, S.A. para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica.

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Milagros Abrego

Cedula: 8-869-1792

Correo: milagros.abrego@outlook.com

Teléfono: 6335-2930

Firma: Milagros Abrego

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ANA MERCEDES CASTILLO

Firma: Mercedes Castillo

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ITZY ROVIRA

Firma: Itzy Rovira

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

79603-1

17

INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	SPARKLE POWER PLUS, S.A. / 155742722-2-2023	<u>Fecha del Recibo</u>	2025-3-28
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	TRANSFERENCIA	<u>No. de Cheque / Trx</u>	B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría II	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					Monto Total
					B/. 1,253.00

OBRERVACIONES

PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
28	3	2025	02:35:04 PM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

Certificado de Paz y Salvo

Nº 254161

Fecha de Emisión:

28 03 2025

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27 04 2025

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

SPARKLE POWER PLUS, S.A.

Representante Legal:

JUAN JOSE ZONTA

Inscrita

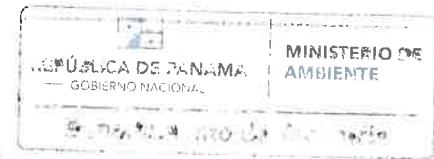
155742722-2-2023

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días



Jefe de la Sección de Tesorería.



15
Coclé, 1 de abril de 2025

Arquitecto
GARY AMBERTHS
Director Nacional de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Por medio de la presente solicitamos la **Aprobación de un Esquema de Ordenamiento Territorial** con el código de zonificación o uso de suelo denominado **Industrias Molesta e Industrias Liviana o Inofensiva (I-a)** en base al Plan Normativo de Penonomé aprobado mediante Resolución N°89-94 del 1 de junio de 1994, para las siguientes fincas:

FINCA	CÓDIGO DE UBICACIÓN	ÁREA	UBICACIÓN
2507	2301	71 ha 7800 m ²	Natá, Natá, Coclé
449424	2303	3 ha 7757 m ² 29 dm ²	El Caño, Natá, Coclé
30183050	2306	7 ha 4002 m ² 66 dm ²	Las Lomas, Toza, Natá, Coclé
30184041	2303	3 ha 8517 m ² 91 dm ²	Churube Arriba, El Caño, Natá, Coclé
TOTAL		86 ha 8077 m² 86 dm²	

Todas las fincas son propiedad de SPARKLE POWER PLUS, S.A., cuyo representante legal es Juan José Zonta.

Este es trámite es solicitado con el fin de desarrollar un Proyecto de Generación Fotovoltaica.


SPARKLE POWER PLUS, S.A.
Juan José Zonta
Ced. E-8-184890
Propietario
Telf. 6931-6793


52-12-1
5202-08E


Laura Navarro
Ced. 2-734-1839
Telf. 6946-6660
Arquitecta



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 19330 -Elec Panamá, 27 de junio de 2024

“Por la cual se otorga Licencia Provisional a la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado **SPARKLE POWER SOLAR**”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
- Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
- Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoelectrivas;
- Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, establece que, para la obtención de una licencia de generación de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Resolución;
- Que mediante la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora estableció el procedimiento para tramitar las solicitudes de licencias para la construcción y explotación de las centrales de generación eléctrica que no están sujetas al régimen de concesión;
- Que los interesados en la construcción y explotación de plantas sujetas a licencias deben llenar y presentar ante esta Entidad el Formulario E-170-A y adjuntar los documentos exigidos en el Anexo 2 de la referida Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones;
- Que a través de la Resolución AN No.8218-Elec de 7 de enero de 2015, esta Autoridad Reguladora, modificó los numerales 3 y 16, así como también adicionó el numeral 18 al artículo 10 y modificó el artículo 16 del procedimiento para otorgar licencias para la construcción y explotación de plantas de generación de energía eléctrica aprobado mediante Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007, modificada a su vez; entre otras, por la Resolución AN No.7771-Elec de 29 de agosto de 2014;
- Que por medio notas recibidas los días 31 de enero, 22 de marzo y 4 de junio de 2024 así como correo electrónico del 14 de junio de 2024, la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, solicitó ante esta Autoridad, una Licencia para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado “**SPARKLE POWER SOLAR**”, a ubicarse en el corregimiento y distrito de Natá, provincia de Coclé; con una capacidad instalada de potencia nominal AC de **101.2 MWh** en la salida de los inversores,



con 22 inversores de 4,600 kVA y, una potencia pico DC de **105.0 MWp** con 150,000 paneles fotovoltaicos de 700 Wp. Aportó documentación que se indica a continuación:

- 8.1. Formulario E-170-A y su actualización, desarrollado y firmado por el Representante Legal.
- 8.2. Copia del Carné de Residente Permanente del Representante Legal de la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**
- 8.3. Fianza de cumplimiento como garantía inicial con relación al proyecto **SPARKLE POWER SOLAR**, la cual será devuelta una vez la empresa obtenga la licencia definitiva.
- 8.4. Cronograma de actividades para obtener la licencia definitiva.
- 8.5. Coordenadas UTM WGS-84 del Polígono del proyecto.
- 8.6. Certificado de Registro Público de la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**
- 8.7. Declaración Jurada del Tesorero, donde declara la distribución de las acciones de la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**
- 8.8. Cartas de anuencias de los propietarios de las fincas, donde se pretende construir el proyecto **SPARKLE POWER SOLAR**”
- 8.9. Nota del banco indicando que la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, cuenta con los fondos suficientes para aportar el treinta por ciento (30%) del capital necesario para la construcción de una planta de generación eléctrica de tecnología solar.
- 8.10. Descripción del proyecto a desarrollarse.
- 8.11. Carta de intención de la empresa que se encargará de la operación y mantenimiento del proyecto.
- 8.12. Carta de intención de la empresa que se encargará de la ingeniería, diseño y construcción del proyecto.
- 8.13. Mapa con la ubicación del proyecto y las estructuras principales del proyecto. Informe Topográfico correspondiente al proyecto **SPARKLE POWER SOLAR**, firmado y sellado por profesional idóneo, con las coordenadas UTM WGS84 del polígono
- 8.14. Esquema propuesto para la conexión a la subestación que se encuentra en desarrollo, dentro del proyecto Santa Cruz Solar, que secciona la línea 230-49B y 230-50.
- 8.15. Ficha técnica de inversores y paneles solares.
9. Que a través de la Resolución AN No.10985-Elec de 23 de febrero de 2017, se aprobaron las modificaciones al Código de Redes Fotovoltaico, en las que se define capacidad instalada de la siguiente forma: “Corresponde a la potencia instalada en corriente directa antes del inversor y la potencia entregada en corriente alterna después del inversor (MW_{DC}/MW_{AC}). Para la consideración de los efectos o implicaciones en el Sistema Interconectado Nacional, así como para los diversos límites establecidos en este Código, la Capacidad Instalada estará referida a la potencia entregada en corriente alterna después del inversor (MW_{AC})”;
10. Que, en adición, el referido artículo 12 de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2017 y sus modificaciones, contempla que quien opte por la licencia provisional, entre otros, deberá aportar un cronograma actualizado que detalle las actividades a realizar para la obtención de la licencia definitiva, conforme al formato suministrado por la Autoridad



Nacional de los Servicios Públicos, como anexo al Formulario E-170-A, así como informes trimestrales de avance de éstas;

11. Que, de conformidad a lo anterior, esta Autoridad luego de una revisión integral de la documentación presentada por la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, es del criterio que dicha empresa ha cumplido con los requisitos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento, por lo que considera viable otorgarle una Licencia Provisional, la cual estará sujeta al cumplimiento de algunas condiciones, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a favor de la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, inscrita en el Registro Público, a Folio No. 155742722, una **Licencia Provisional** para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado **“SPARKLE POWER SOLAR”** a ubicarse en el corregimiento y distrito de Natá, provincia de Coclé, con una capacidad instalada de potencia nominal AC de **101.2 MWn** en la salida de los inversores, con 22 inversores de 4,600 kVA y una potencia pico DC de **105.0 MWp** con 150,000 paneles fotovoltaicos de 700 Wp.

Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Provisional con **Registro No. 657-2024**

El área de exploración se encuentra dentro del polígono cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84, se describen a continuación:

PROYECTO SPARKLE POWER SOLAR		
Coordenadas UTM WGS-84		
Área del Proyecto: 86 ha + 8,077.86 m²		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	929836	548209
2	929752	548154
3	929806	547605
4	929786	547530
5	929776	547156
6	929576	547071
7	929278	547161
8	929173	547332
9	929072	547412
10	929041	547362
11	928977	547501
12	928927	547494
13	928898	547440
14	928839	547441
15	928798	547357
16	928670	547392

PROYECTO SPARKLE POWER SOLAR		
Coordenadas UTM WGS-84		
Área del Proyecto: 86 ha + 8,077.86 m²		
PUNTO	NORTE	ESTE
17	928647	547523
18	928742	547561
19	928740	547679
20	928801	547760
21	928868	547768
22	928926	547704
23	929101	547651
24	929240	547711
25	929198	548000
26	929282	548384
27	929395	548396
28	929533	548355
29	929561	548449
30	929530	548484
31	929590	548507

Las características del referido proyecto se describen en los documentos adjuntos a la solicitud que reposa en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.



Se le advierte a la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, que la presente Licencia Provisional no autoriza la construcción, instalación, operación y explotación de la planta para la generación de energía antes descrita.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, que en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá presentar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los siguientes documentos:

1. Título de Propiedad o constancia de arrendamiento para uso del terreno donde se desarrolla el proyecto **SPARKLE POWER SOLAR**.
2. Plano con el polígono donde se desarrollará el proyecto **SPARKLE POWER SOLAR**, con sus respectivas coordenadas UTM WGS-84, que incluya un cuadro con el desglose de las áreas de las fincas a utilizar, cuya suma debe concordar con el área total del proyecto. Este plano debe estar sellado y firmado por un Agrimensor Oficial. Adicional, debe presentar:
 - a. Nota de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), donde se certifique al Agrimensor Oficial.
 - b. Informe técnico, elaborado por el Agrimensor Oficial, que detalle la metodología utilizada para el levantamiento en campo del polígono del proyecto y sus coordenadas UTM WGS-84.
3. Información detallada de la conexión a la red y diagrama unifilar de la planta solar, legible, con su simbología, firmado y sellado por un ingeniero idóneo.
4. Plano a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres requeridas. Adicional, debe aportar:
 - a. Plano para el “Permiso de Instalaciones de Utilidad Pública en Servidumbres Viales”, requeridas para el desarrollo del proyecto **SPARKLE POWER SOLAR**, firmado y sellado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) y el Ministerio de Obras Públicas (MOP).
 - b. Hoja de Revisión por parte del Departamento de Revisión de Planos del MOP.
 - c. Certificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) para el uso del terreno necesario para el desarrollo del proyecto y/o uso de las servidumbres públicas.
 - d. En caso de servidumbres privadas se deberán realizar los contratos de arrendamiento o certificación de propiedad de las áreas requeridas.
5. Copia autenticada de la resolución del Ministerio de Ambiente mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto para el cual se solicita la licencia.
6. Copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente.
7. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de transmisión debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.
 En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de distribución debe presentar nota de ETESA y de la Empresa de Distribución donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.
8. Para determinar la fianza de construcción, debe adjuntar:
 - a) Costo total de la inversión del proyecto EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro).
 - b) Cronograma de construcción del proyecto (Cierre Financiero, Inicio de Construcción, Ingeniería, Obras Civiles, Estructuras, Módulos, Inversores, Sistema de Distribución, Monitorización, Sistema de Seguridad, Finalización del Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Operación Comercial).

TERCERO: ORDENAR a la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, a que entregue a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos:



- Informes trimestrales de avance de las actividades realizadas junto con un cronograma actualizado, para la obtención de la Licencia Definitiva durante el plazo establecido en el Resuelto Segundo de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR que en el caso de que los documentos descritos en el Resuelto Segundo y Tercero de esta Resolución no sean presentados dentro del plazo señalado, dará lugar a que esta Autoridad proceda con la cancelación de la Licencia Provisional.

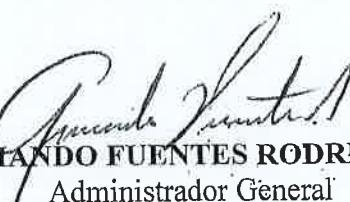
QUINTO: ADVERTIR a la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, que la presente Licencia la autoriza a tramitar las aprobaciones respectivas ante el Ministerio de Ambiente y de las distintas instituciones públicas y privadas. Así mismo, se le advierte que deberá cumplir con el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, su Reglamento y las Resoluciones que sobre la materia haya dictado y dicta la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que solo admite Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la respectiva notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; y, Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE,

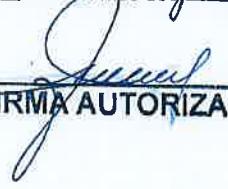

ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ

Administrador General

En Panamá a los - 27 -
 mes de junio días del
 A las 3:36 de la p.m.
 Notifico al Sr. Juan Tassaneta
 Resolución que antecede, con fundamento en la
 Resolución No. 1075-ADM del 25 de marzo de 2020.

El presente documento es fiel copia de su original, según
 consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional
 de los Servicios públicos.

Dado a los 28 días del mes de junio 2024


FIRMA AUTORIZADA

**Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
de Panamá**



Licencia Provisional para Planta de Generación Eléctrica para el Servicio Público

**De acuerdo con el Artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el siguiente certificado de
licencia.**

Registro: No. 657-2024

Panamá, 27 de junio de 2024

Empresa: **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**

Datos registrales: Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Sección Micropelículas (Mercantil) a Folio No. 155742722.

Presidente y Representante Legal:	Presidente y Representante Legal – JUAN JOSÉ ZONTA SING
	Carné de residente permanente E-8-184890

Características de la Planta:

Tipo: Fotovoltaica

Capacidad: con una capacidad instalada en AC de **101.2 MWn** en la salida de los inversores, con 22 inversores de 4,600 kVA y una potencia pico DC de **105.0 MWp** con 150,000 paneles fotovoltaicos de 700 Wp.

Nombre: **SPARKLE POWER SOLAR**

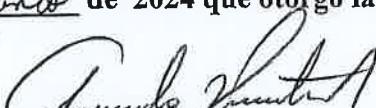
Localización: corregimiento Natá

Distrito: Natá

Provincia: Coclé

Se le advierte a la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, que la presente Licencia, no autoriza a su poseedor a construir, explotar ni operar la planta de generación fotovoltaica para la generación eléctrica.

Fecha de vigencia: Doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la Resolución AN No. 19330 -Elec de 27 de junio de 2024 que otorgó la Licencia Provisional.


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ

Administrador General

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 28 días del mes de junio 2024


FIRMA AUTORIZADA



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2024.12.17 16:56:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 491137/2024 (0) DE FECHA 16/12/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) NATÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2301, FOLIO REAL Nº 2507 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN CORREGIMIENTO NATÁ, DISTRITO NATÁ, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE INICIAL DE 71 ha 7800 m²

SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 71 ha 7800 m²

VALOR DE B/.621,825.00 (SEISCIENTOS VENTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS) .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SPARKLE POWER PLUS, S.A.(RUC 155742722)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
QUIEN LA ADQUIRIO EL 16 DE OCTUBRE DE 2024.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE, SOLO SE ENCUENTRA SUJETA A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

RESTRICIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LO QUE ESTABLECE EL DECRETO EJECUTIVO NUMERO - 32 DEL 30-4-1926 EN SUS APARTES A,B,C Y D. PANAMA 20-1933.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE DE PASO

. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE PASO DE LA LINEA ELECTRICA A ESTABLECER SOBRE UNA PARTE DE LA FINCA QUE SERA PREDIO SIRVIENTE, TENDRÁ UNA SUPERFICIE DE 4HAS+0773.37MTS2 EN FORMA DE UN CORREDOR CONTINUO DE 40M DE ANCHO. . VALOR DE LA SERVIDUMBRE CIENTO TREINTA Y DOS MIL BALBOAS (B/.132,000.00)
INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 01/02/2019, EN LA ENTRADA 205930/2016 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024
4:54 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404926972



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 912C272D-415C-43B4-8309-DD1A69016BF7

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YOMIRA JOANNA ALBO SANCHEZ
FECHA: 2024.12.30 15:51:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 504481/2024 (0) DE FECHA 30/12/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) NATÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2306, FOLIO REAL Nº 30183050

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN LOTE PREDIO NO.4129, DISTRITO NATÁ, PROVINCIA COCLÉ

CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 4002 m² 66 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 4002 m² 66 dm²

COLINDANCIAS: NORTE: RIO CHURUBE SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M; SUR: OCUPADO POR: FUNDACIÓN ARCE BARRANCO, S.A;ESTE Y OESTE: RIO CHURUBE SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M - OCUPADO POR: FUNDACIÓN ARCE BARRANCO, S.A.

VALOR DEL TRASPASO: SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA BALBOAS CON CUARENTA Y SEIS (B/.63,130.46) UN VALOR DE TERRENO DE B/.48.00 (CUARENTA Y OCHO BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SPARKLE POWER PLUS, S.A. (RUC 155742722-2-2023) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN EL 100%

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTE INSCRITOS A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTABLECER QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL TERRENO EN PARTICULAR A LAS RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN ARAC-N-234-2015 FECHADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES: - PROTEGER CON COBERTURA VIVA LOS DRENajes Y ORILLAS DE RIOS QUEBRADAS PARA EVITAR LA EROSIÓN DE LOS SUELOS Y SEDIMENTOS DE LOS CAUCES DE AGUA PLUVIAL. - MANTENER LA VEGETACIÓN A ORILLAS DE RÍOS Y QUEBRADAS - IMPLEMENTAR SISTEMAS SILVOPASTORILES /ARBOLES, COMBINADOS CON PASTOS ESTOLONIFEROS)MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE BOSQUES Y LA BIODEVERSIDAD EXISTENTE: - SE PROTEGERÁN LOS BOSQUES EVITANDO SU TALA Y NO SE CAZARÁN LAS ESPECIES DE FAUNA PROTEGIDAS POR LAS LEGISLACIONES ESPECIALES - SE SOLICITARÁ PERMISO A LA ANAN AL MOMENTO QUE SEA NECESARIO TALAR UN ÁRBOL- SE CANALIZARAN LAS AGUAS DE ESCORRENTIAS HACIA LOS DRENajes MAS PROFUNDOS PROTEGIDOS POR LOS CANALES CON VEGETACIÓN PERMANENTE ADVERTIR A LSO ADJUDICATARIOS QUE ESTAN EN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS CONFORME A LA LEY Y QUE SE DESCRIBAN EN EL PLANO.INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 23/06/2016, CON NÚMERO DE ENTRADA 166349/2016

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 3:49 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404941190



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: AC41DD0D-9F27-4364-94D6-389CFDCD9297

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2024.12.31 11:10:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 504458/2024 (0) DE FECHA 30/12/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) NATÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2303, FOLIO REAL N° 449424 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN LOTE 4127, CORREGIMIENTO EL CAÑO, DISTRITO NATÁ, PROVINCIA COCLÉ

SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 7757 m² 29 dm²

SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 7757 m² 29 dm²

VALOR TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE BALBOAS CON SESENTA Y CINCO (B/.32,214.65)

NÚMERO DE PLANO: 4041214004127

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SPARKLE POWER PLUS, S.A.(RUC 155742722-2-2023)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN EL 100%

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE, SOLO SE ENCUENTRA SUJETA A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES LEGALES APPLICABLES AL TERRENO SEGUN PLANO.RESOLUCION.ANAM. COCLE.ARAC. 0355-2013 DEL 16-07-2013--FECHA DE REGISTRO: 2013/11/22.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE ACCESO A FAVOR DEL PREDIO 4129 OCUPADO POR EMERITA ALMILLATEGUI FERNANDEZ---FECHA DE REGISTRO: 2013/11/22.
INSCRITO EL 04/02/2013, EN LA ENTRADA TOMO 2013 ASIENTO 22601

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024
11:06 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404941166



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 782CEC93-53B4-4791-B4C9-C02821D07A4A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YOMIRA JOANNA ALBO SANCHEZ
FECHA: 2024.12.30 15:53:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 504499/2024 (0) DE FECHA 30/12/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) NATÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2303, FOLIO REAL N° 30184041

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN LOTE 4128, CORREGIMIENTO EL CAÑO, DISTRITO NATÁ, PROVINCIA COCLÉ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 8517 m² 91 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 8517 m² 91 dm²

COLINDANCIAS: - NORTE: PROPIEDAD DE CATALINO GONZALEZ MACIAS, CARRETERA DE ASFALTO A OLÁ - A CHURIBE ABAJO SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00 M.- SUR: PROPIEDAD DE CATALINO GONZALEZ MACIAS, OCUPADO POR EMERITA ALMILLATEGUI FERNANDEZ, OCUPADO POR MIGUEL OSSES.- ESTE: OCUPADO POR MIGUEL OSSES, CARRETERA DE ASFALTO A OLÁ - A CHURIBE ABAJO SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00 M., CARRETERA DE ASFALTO A OLÁ - A CHURIBE ABAJO SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00 M.- OESTE: OCUPADO POR EMERITA ALMILLATEGUI FERNANDEZ, PROPIEDAD DE CATALINO GONZALEZ MACIAS.

VALOR DEL TRASPASO: TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE (B/.32,829.89)

UN VALOR DE TERRENO DE B/.24.00 (VEINTICUATRO BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SPARKLE POWER PLUS, S.A. (RUC 155742722-2-2023) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN EL 100%

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTE INSCRITOS A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL TERRENO. INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 01/07/2016, CON NÚMERO DE ENTRADA 287275/2016

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: PREDIO SIRVIENTE. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PREDIO 4015, OCUPADO POR EMERITA ALMILLATEGUI FERNANDEZ.. INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 01/07/2016, EN LA ENTRADA 287275/2016

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: DE PASO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA ELECTRICA. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA DE 230KV DESDE LA SUBESTACION DE LLANO SANCHEZ (DISTRITO DE AGUDULCE) A PUNTA RINCON (DISTRITO DE DONOSO), DE APROXIMADAMENTE 120KM DE LONGITUD, LA SERVIDUMBRE TENDRÁ UNA SUPERFICIE DE: 0 HAS 4102 MTS2 14 DM EN FORMA DE UN CORREDOR CONTINUO DE 40M DE ANCHO.. VALOR DE LA SERVIDUMBRE VEINTE MIL BALBOAS (B/.20,000.00) OBSERVACIONES: TASA: 303101085418. INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 14/03/2019, EN LA ENTRADA 92697/2019

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 3:52 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404941212



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4828C543-1557-4D5E-82E2-4EDBCD7A89D5

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2025.01.20 13:39:38 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

24554/2025 (0) DE FECHA 20/01/2025

QUE LA PERSONA JURÍDICA

SPARKLE POWER PLUS, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155742722 DESDE EL MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: LICTOR REYNA

SUSCRIPTOR: RAISA HIGALGO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN JOSE ZONTA

DIRECTOR / SECRETARIO: JULIAN XIOMARA ZONTA

DIRECTOR / TESORERO: LICTOR ENRIQUE REYNA

AGENTE RESIDENTE: REYNA ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ES QUIEN EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA Y ANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, SERA EL SECRETARIO QUIEN EJERCERA TAL FUNCION

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EN LA REPUBLICA DE PANAMA, DIVIDIDAS EN CIEN (100) ACCIONES UNICAMENTE NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 20 DE ENERO DE 2025 A LAS 1:21 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404969643



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2B1FAF16-CF2A-4766-9013-0089D08A11EC

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Este es un certificado de la autoridad competente. El número de identificación es 358-E1R0019. El nombre del beneficiario es Juan Jose Zonta Sing. La fecha de expedición es 03-MAY-2021 y la fecha de vencimiento es 03-MAY-2026.



2

Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme,

28 MAR 2025



Panamá _____

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo

Panamá, 27 de marzo de 2025

Licenciada

GRACIELA PALACIOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

1

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Ana Mercedes Castillo</u>	
Fecha: <u>21/04/2025</u>	
Hora: <u>12:02 pm</u>	

Por este medio, **SPARKLE POWER PLUS, S.A.** sociedad anónima inscrita en el Registro Público en (mercantil) con Folio N° 155742722, cuyo representante legal es el señor JUAN JOSÉ ZONTA, varón de nacionalidad costarricense, con cédula N° E-8-184890, con domicilio en Paitilla, Avenida Wiston Churchill, Edificio Sparkle Power, Río Duque, El Giral, corregimiento de Buen Vista, Distrito y Provincia de Colón, con número de teléfono 6070-0164, y correo electrónico sparkle@s-pwr.com, solicitamos la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II** denominado **SPARKLE POWER SOLAR**, a ubicarse en los corregimientos de Toza y El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, sobre una superficie de 86 ha + 8,077.86 m² en las Fincas con Folio Real N°2507, N°30183050, N°449424 y N°30184041, bajo una Licencia Provisional emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante la Resolución AN No.19330 ~ Elec Panamá, 27 de junio de 2024.

Este documento ha sido elaborado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y se dictan otras disposiciones. y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, conformado por 552 páginas.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, fue elaborado por los Consultores Ambientales:

- ROBERTO CAICEDO, Registro N° DEIA-IRC-040-2021
- MIXIA LIBETH MURILLO AYARZA, Registro N° DEIA-IRC-010-2023
- MILAGROS ABREGO, Registro N° DEIA-IRC-031-2020

La persona de contacto para notificaciones, comunicaciones relacionadas al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental es el Ing. ROBERTO CAICEDO, al número de teléfono 6671-7004, o correo electrónico rcaicedodconsultor@gmail.com.

Los documentos a entregar: Un (1) original impreso del EsIA Categoría II, dos (2) copias digitales (USB), y documentación legal junto a esta solicitud.

Yo, Gabriel E. Fernandez De Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200.

Atentamente,

JUAN JOSÉ ZONTA

Cédula de identidad personal: E-8-184890

Representante Legal

SPARKLE POWER PLUS, S.A.



02 ABR 2025

Lic. Gabriel E. Fernandez De Marco
Notario Público Décimo